



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 030-2019-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día viernes 01 de marzo del 2019, en su sede institucional, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Pedido N° 002-2019-GOREMAD-CR/JLDR, el consejero regional Abog. Jorge Luis DÍAZ REVOREDO, plantea que por Acuerdo Regional se exhorte al Ejecutivo Regional y a sus órganos de línea y de apoyo que para el ingreso al Servicio Civil (Administración Pública) se cumplan y sean obligatorios los instrumentos de gestión indistintamente del régimen de vinculación, es decir, bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728 ó 1057, se realice a través de Concurso de Méritos, según lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y al Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, y se encuentren dentro de los instrumentos de gestión como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y el Manual de Organización y Funciones (MOF).

Que, sustenta su propuesta en las denuncias que se vienen haciendo a través de los medios de comunicación sobre contratación y designación de personal que no cumple con el perfil requerido en los documentos de gestión institucional para el ejercicio



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



regular de los cargos públicos, la inobservancia de formalidades legales y la prescindencia de concurso público de méritos para la cobertura de plazas y acceso a las oportunidades laborales; siendo por ello imperativo que el acceso al empleo público sea “mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”, teniendo como “principio consustancial el principio de mérito”, cuya inobservancia “vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida” con la Administración Pública, determinando que se declare “nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita”.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Ejecutivo Regional que el acceso al empleo público en todas sus unidades orgánicas se supedite al marco normativo vigente, mediante concurso público de méritos y según los términos de referencia, condiciones y requisitos establecidos en los documentos de gestión institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Consejo Regional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, el día Primero de marzo del año dos mil diecinueve:

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Ing. PEDRO WANCER CARI RODRIGUEZ
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. JESUS LEONCIO CHAVEZ ARDILES
SECRETARIO TECNICO